

SÍNTESIS DE SENTENCIA



Medio de Impugnación:	Recurso de Apelación y Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
Expediente:	TEEM/RAP/46/2018-2 y su acumulado TEEM/JDC/54/2018-2
Recurrentes:	Partido Político Morena, del Trabajo y Encuentro Social y Cuauhtémoc Blanco Bravo.
Autoridad Responsable:	Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Magistrada:	M. En D. Martha Elena Mejía
Secretario Proyectista:	M. en D. Mayte Casalez Campos
Fecha de resolución:	06 de Abril de 2018

Acto Impugnado: Acuerdo identificado con el número IMPEPAC/CEE/054/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se ordena el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador derivado del resultado de la investigación ordenada mediante sesión extraordinaria de treinta de agosto de dos mil dieciséis, en relación a la nota periodística difundida en diversos medios de comunicación local y nacional, con respecto a la presunta celebración de un contrato entre los ciudadanos Cuauhtémoc Blanco Bravo, José Manuel Sanz Rivera y Roberto Carlos Yáñez Moreno, para que el Partido Socialdemócrata de Morelos, lo postulara como candidato a la Presidencia Municipal de Cuernavaca, durante el proceso electoral 2014-2015.

Argumentos: Se vulneraron los principios del debido proceso, legalidad, certeza, seguridad jurídica y pasividad procesal, toda vez que se advierte que omitieron concluir su investigación. Por último, se advierte inactividad por parte de la autoridad responsable por más de un año sin que medie una causa justificada.

Resolución: Se declaran parcialmente fundados los agravios hechos valer por recurrentes, en consecuencia, se deja sin efectos el acuerdo impugnado, ordenándose al Consejo responsable, que en un término de diez días, emita la resolución respecto a la conclusión de la investigación IMPEPAC/CEE/INVVDH/001/2016, determinando lo que en su caso corresponda.

Por otra parte, se ordena remitir copia certificada de la resolución al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que determine lo que en derecho corresponda.

Votación: Unanimidad

<p>Aprobado por unanimidad</p> <p style="font-size: 2em;"><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <p style="font-size: 2em;"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Voto particular Voto concurrente</p> <p>Magistrado:</p> <p>Sentido del voto:</p>
--	--